RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 00079825 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. 300-SAMC-CENACINGENIEROS-2026** cuyo objeto es **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

EL OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria con el Estatuto de la Contracción de la Administración Pública.

C O N S I D E R A N D O:

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS está interesado en **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y demás funciones de carácter administrativo, Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó **TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO,** para la celebración de contratos, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así

como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 5000 SMMLV, y de acuerdo con el Acta de Posesión de militar No. 2026197011143046 del 28 de julio de 2026, se permite:

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Central Administrativa y Contable Especializada de ingenieros convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA

Para consultar el cronograma del proceso en secop II, se adjunta link del proceso: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.11011719&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d12%2f05%2f2026+16%3a57%3a30%26createDateTo%3d12%2f11%2f2026+16%3a57%3a30%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10820119%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11011719%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

<table>
<tr>
<td>Plazo y Lugar de Ejecución</td>
<td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Hasta el 25 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) suscripción del contrato; (ii) aprobación de la garantía única; y (iii) expedición del Certificado de Registro Presupuestal – CRP.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Lugar de entrega</th><th>Dirección</th></tr>
<tr><td>Ciudad: Bogotá D.C.
.</td><td>Entidad: Centro Nacional Contra AEI y Minas (CENAM)
Dirección: Carrera 50 N° 18-06, Cantón Militar Caldas, tercer piso</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Plazo de Duración o Vigencia del contrato</td>
<td>Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta <u>SEIS MESES</u> después de vencido del plazo de ejecución.</td>
</tr>
</table>

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo planteado por la **EJERCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS;** que establece la necesidad de **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

Atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS $ 1.654.695.000,00 M/CTE incluido** IVA. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables:

LIMITACIÓN MIPYME – NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso sobrepasa el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta 31/12/26.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, NO PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026, el cual se encuentra aproximadamente en **$511.708.497 M/CTE**, mientras que el presupuesto oficial del presente proceso contractual está por el valor de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS $ 1.654.695.000,00 M/CTE.**



R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. 300-SAMC-CENACINGENIEROS-2026** cuyo objeto es **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTACIÓN PARA OPERACIONES EOD No. ET-JEMPP-CEDE10-0634).**

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de apertura del proceso de selección abrevida de menor cuantía no. 300-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 cuyo objeto es la contratación de la adquisición de sistema de protección antifragmentación para operaciones eod de acuerdo especificación técnica (sistema de protección antifragmentación para operaciones eod no. et-jempp-cede10-0634).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Elaboró y Revisado:

PS. LAURA ZAMBRANO E.
Comité Jurídico Estructurador

PS. VIVIAN DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador